



**JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Primero de marzo de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio N°
Tipo de tramite:	Ejecutivo
Demandante:	Empresa de Vivienda e Infraestructura de Antioquia – Viva-
Demandado:	Junta de Vivienda de Necoclí
Radicado:	05837310300120140083100
Asunto:	No se acepta renuncia de poder

Vista la renuncia de poder a que se hace referencia en el memorial que antecede, advierte el despacho que la Dra. JENNIFER ALEXANDRA MARIN NARANJO, no se encuentra acreditada dentro el presente proceso, como apoderada de la entidad demandante. Por consiguiente, **no hay lugar a pronunciarse sobre la renuncia solicitada.**

NOTIFÍQUESE ⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6875ef1a1b9a8301f63fac175a2243d018bebccec2001d1e8d8ad656d448bf1bf

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

i

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

TURBO 02 DE MARZO DE 2021

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO N° 018 DE ESTA FECHA, A LAS 8:00 A.M.

LILIANA PAOLA BARRIOS YEPEZ
SECRETARIA